

Fiscalización

| | |
|---------------------------------------|---|
| a) Base jurídica | <p>Artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y ejercicio de poderes públicos atribuidos por ley.</p> <p>Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.</p> <p>Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas.</p> <p>Reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia, publicado por Resolución de 27 de febrero de 2017 (DOG de 7 de marzo).</p> |
| b) Fines del tratamiento | Realización y gestión de las fiscalizaciones del sector público y de las subvenciones otorgadas por este. |
| c) Colectivo | Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, relacionadas con actuaciones que pueden ser objeto de fiscalización por parte del Consello de Contas. |
| d) Categorías de datos | DNI/NIF/documento identificativo, dirección, correo electrónico, teléfono, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo, datos de salud, datos de negocios jurídicos, datos económicos, financieros y de seguros, datos de sanciones administrativas. |
| e) Categoría destinatarios | <p>Parlamento de Galicia.</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p>Órganos judiciales competentes, Ministerio Fiscal.</p> <p>Superiores jerárquicos de los órganos administrativos sujetos a expediente.</p> |
| f) Transferencia internacional | No está prevista. |
| g) Plazo supresión | Serán conservados los datos el tiempo preciso para la tramitación de los procedimientos a los que hubiera lugar. Posteriormente se aplicará la normativa de archivo y documentación. |
| h) Entidad responsable. | Consello de Contas de Galicia. |